



EXHORTAN A LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, FORMULAR UN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, DEBIENDO PARA ELLO DISPONER LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES, PARA LA PLANTACIÓN DE UN MILLÓN DE ARBOLES Y/O PLANTAS, EN LAS ÁREAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LAS SIETE PROVINCIAS DE LA REGIÓN LORETO Y EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DONDE EXISTA ESPACIO Y SUELO PERMISIBLE PARA EL SEMBRIO DE LAS PLANTAS O ARBOLES.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 015-2014-SO-GRL: 07/02/14

Iquitos, 07 de febrero del año 2,014.

VISTO: El Informe N° 002-2014-P-CR del Presidente del Consejo Regional de Loreto, Consejero Regional, Mauro López García, representante de la provincia de Maynas sobre normatividad regional, respecto a la plantación de un millón de arboles y/o plantas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el citado informe ha sido debidamente sustentado por ante el Pleno del Consejo Regional de Loreto, sin que exista observación ni contradicción alguna más que el consenso unánime por parte de los Consejeros Regionales, sobre la propuesta de normatividad regional, respecto a la plantación de un millón de arboles y/o plantas en las aéreas de libre disponibilidad de las siete provincias de la Región Loreto, así como en las Instituciones públicas donde exista espacio y suelo permisible para el sembrío de planta o árbol, debiendo la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, formular un Plan de implementación, efectuar el seguimiento de asistencia técnica por espacio de 36 meses, inventario y reconocimiento por la Gerencia y sus dependencias descentralizadas;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales, establecidos en los artículos 13, 15° literal a), 16° literal a) y 39° de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 01°, 02°, 09°, 10°, 11° y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha viernes 07 de febrero de 2014, llevada a cabo en el auditorio de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto, sito en la calle Ricardo Palma N° 113 – 3er. piso – Distrito de Iquitos y contando con los votos a favor por parte de los Consejeros Regionales y dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó por unanimidad lo siguiente:**

Artículo Primero: EXHORTAR A LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, FORMULAR UN PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, DEBIENDO PARA ELLO DISPONER LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS POR ANTE LAS INSTANCIAS PERTINENTES, PARA LA PLANTACIÓN DE UN MILLÓN DE ARBOLES Y/O PLANTAS, EN LAS ÁREAS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE LAS SIETE PROVINCIAS DE LA REGIÓN LORETO Y EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DONDE EXISTA ESPACIO Y SUELO PERMISIBLE PARA EL SEMBRIO DE LAS PLANTAS O ARBOLES.

Artículo Segundo: ENCARGAR A LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, REALIZAR SEGUIMIENTO DE ASISTENCIA TÉCNICA POR ESPACIO DE 36 MESES, INVENTARIO Y RECONOCIMIENTO POR LA GERENCIA Y SUS DEPENDENCIAS DESCENTRALIZADAS.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto